



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0216-2025-MDP/GM

Perené, 28 de abril de 2025

VISTO:



Informe N° 197-2025/GAF/MDP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 228-2025-SGRH-GAF/MDP, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, Solicitud S/N, de fecha 23 de abril de 2025, signado con expediente administrativo N° 5979, emitido por el Sr. Christian Edwin Aguirre Espinoza, y ;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú Prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, el otorgamiento de Licencia por es un derecho que le asiste al trabajador de la actividad pública y privada, conforme a la Ley N° 30807 – Ley que modifica a la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por paternidad a los trabajadores conforme al Artículo Único. Modificación del Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos:

Artículo 2. De la Licencia de paternidad:

2.1. La licencia por paternidad a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por (10) diez días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2. En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- Veinte (20) días calendarios consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples
- Treinta (30) días calendarios consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- Treinta (30) días calendarios consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0216-2025-MDP/GM

2.3. El plazo de licencia de computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija
- b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por el profesional debidamente colegiado.



Que, mediante Solicitud S/N, signado con expediente administrativo N° 5979, de fecha 23 de abril de 2025, el señor Christian Edwin Aguirre Espinoza, identificado con DNI N° 74140984, solicita licencia por paternidad de acuerdo a Ley 29409, por el periodo de 10 días calendarios, para lo cual adjunta informe de su pareja e hijo recién nacido.



Que, mediante Informe N° 228-2025-SGRH-GAF/MDP, de fecha 25 de abril de 2025, la Subgerente de Recursos Humanos manifiesta que el señor Christian Edwin Aguirre Espinoza, es trabajador bajo el Decreto Legislativo 728, solicita licencia por paternidad por motivos de nacimiento de su menor hijo, por lo que remite dicha documentación para otorgar la licencia, bajo opinión contrario.



Que, mediante Informe N° 197-2025/GAF/MDP, de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el expediente para la aprobación de licencia de paternidad de acuerdo a Ley a favor del Sr. Christian Edwin Aguirre Espinoza, identificado con DNI N° 74140984, para su autorización correspondiente de conformidad con el Artículo 2 – de la Licencia por paternidad de la Ley 29409, 2.1. La Licencia por paternidad a que se refiere el Artículo 1 es otorgado por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, previa coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos.

2.4. Que, de acuerdo a lo señalado en la norma antes mencionada estas licencias están contempladas en un marco legal específico, en ese sentido estando que el marco legal establece el otorgamiento de las licencias es facultad del empleador, y contando con el informe favorable por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, este despacho Opina que la solicitud presentada por el recurrente es viable por el término de 10 días calendarios, por lo que deberá emitirse el acto administrativo.

En uso de sus facultades y atribuciones, conferidas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de enero de 2025;

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0216-2025-MDP/GM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD, a favor del señor Christian Edwin Aguirre Espinoza, identificado con DNI N° 74140984, con eficacia anticipada del 24 de abril al 03 de mayo de 2025, según Ley 30807, Ley que modifica la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, según los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos ejecutar y coordinar las acciones administrativas para ejecutar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
LIC. JOSE LUIS ALVITES VAZQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"